MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1618

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 62/2016, SUSCRITO ENTRE ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI, LLAMADO N° 17/2015 CE.

Asunción, 9 de octubre de 2017

VISTO: La nota UOC N° 4630/2017, de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que solicita la autorización para conceder el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 62/2016, suscrito entre este Ministerio y la empresa **Barrail Hnos. S.A. de Construcciones**, para las acciones inmediatas para la estabilización de la Defensa Costera de la ciudad de Alberdi; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por la citada Resolución N° 2488/2015, se aprobó el Llamado MOPC N° 17/2015 Contratación por Vía Excepción de firmas constructoras para las acciones inmediatas para la estabilización de la Defensa Costera de la ciudad de Alberdi, y se adjudicó a la empresa Barrail Hnos. S.A. de Construcciones.

Que el presente Convenio Modificatorio se celebra en concordancia con el Artículo N° 62 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas" de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado, específicamente en la Cláusula 18 "Obras o trabajos no previstos", Cláusula 19 "Convenios modificatorios" y Cláusula 22 "Prórroga de los plazos de ejecución" de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

Que el monto original del Contrato con IVA Incluido es Guaraníes setenta y tres mil novecientos treinta y tres millones trescientos veintinueve mil doscientos setenta (Gs. 73.933.329.270).

Que en el presente Convenio Modificatorio N° 2, el monto del contrato con IVA Incluido se incrementa en Guaraníes once mil setecientos cinco millones novecientos sesenta y seis mil doscientos diez (Gs. 11.705.966.210) IVA incluido, y constituye un aumento de

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1618

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 62/2016, SUSCRITO ENTRE ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI, LLAMADO N° 17/2015 CE.

15,83 % sobre el monto del contrato original; por lo que con el aumento antedicho, el monto contractual con IVA Incluido queda fijado en Guaraníes ochenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta (Gs. 85.639.295.480).

Que en el presente Convenio se formaliza la prórroga por inclemencias climáticas (abril 2016 a marzo 2017) y fuerza mayor, por el término de ciento treinta y tres (133) días, con el que se extendió el plazo hasta el 25 de setiembre del presente año.

Que el Contratista solicitó la prórroga de plazo por inclemencia climática por el periodo comprendido desde el mes de abril hasta julio de 2017, por el lapso de veinticuatro (24) días.

Que en atención a las variaciones en las cantidades de obra, y a la incorporación de nuevos ítems contractuales, las partes han acordado la extensión del plazo de ejecución del contrato por el término de veintitrés (23) días, que constituye el 10,09% de aumento con relación al contrato original.

Que en consideración a las inclemencias climáticas y a la introducción de trabajos complementarios, el plazo de ejecución es prorrogado hasta el 11 de noviembre del presente año.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 90/2017, de fecha 21de setiembre de 2017.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 1532/2017.

Que la Unidad Ejecutora del Proyecto Franja Costera de Asunción ha emitido el Informe Técnico.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

COPIA

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 62/2016, suscrito entre este Ministerio y la empresa **Barrail Hnos. S.A. de Construcciones**, para las acciones inmediatas para la estabilización de la Defensa Costera de la ciudad de Alberdi.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1618

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 62/2016, SUSCRITO ENTRE ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI, LLAMADO N° 17/2015 CE.

Art. 2°.- El monto del contrato original es de Guaraníes setenta y tres mil novecientos treinta y tres millones trescientos veintinueve mil doscientos setenta (Gs. 73.933.329.270) IVA incluido. El monto del presente Convenio Modificatorio N° 2 es de Guaraníes once mil setecientos cinco millones novecientos sesenta y seis mil doscientos diez (Gs. 11.705.966.210) IVA incluido; por tanto, la suma del contrato original y el Convenio Modificatorio N° 2, arrojan un monto final contractual de Guaraníes ochenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta (Gs. 85.639.295.480) IVA incluido, que representa el 15,83% de incremento con respecto al contrato originario.

Art. 3°.- Prorrogar hasta el 11 de noviembre de 2017 el plazo de ejecución de las obras, a raíz de las circunstancias indicadas en el exordio de la presente Resolución.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro